

*La presente acta, una vez aprobada por el Pleno, se publica en la web de este Ayuntamiento de manera íntegra, sin ningún tipo de restricción y de acceso/consulta abierta en internet. La eventual presencia de datos personales o información que identifique o que puede hacer identificables personas físicas, queda omitida o sustituida por \*\*\*, salvo que concurra alguna base jurídica que legitime su trato, conforme establece el artículo 6 del Reglamento Europeo de Protección de Datos 2016/679 (RGPD) y el art. 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

## **ACTA Nº 11/2025**

### **ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE LA CORPORACION MUNICIPAL, CELEBRADO EL DIA CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.**

En la Ciudad de Sagunto, a día cuatro de septiembre de dos mil veinticinco, siendo las 17 horas y 2 minutos, se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Sr. Dario Moreno Lerga, los siguientes Concejales y Concejalas:

Sra. María José Carrera Garriga  
Sr. Javier Raro Gualda  
Sra. Nuria Afra Carbó Dolz  
Sr. Raúl Palmero Plumed  
Sra. Ana M<sup>a</sup> Quesada Arias  
Sr. Jorge Vidal Miguel  
Sra. Natalia Antonino Soria  
Sr. Francisco Javier Timón Saura  
Sra. Patricia Sánchez Mínguez  
Sr. Antonio Iborra Torres  
Sra. María Rubio Marcos  
Sra. María Isabel Sáez Martínez  
Sr. Joaquín Catalán Núñez  
Sra. Eva M<sup>a</sup> Cayuela Medina  
Sra. Sara Cañada Rus  
Sr. Antonino Muñoz Ruiz  
Sr. Manuel González Sánchez  
Sr. Juan Antonio Guillén Juliá  
Sr. Eduardo Márquez Fuertes  
Sr. Alejandro Vila Polo  
Sr. José Tomas Serrano Fenollosa  
Sra. María Josep Picó Garcés  
Sra. María Josep Soriano Escrig

#### EXCUSA ASISTENCIA:

Sr. Roberto Rovira Puente

Asistidos del Secretario General, D. Emilio Olmos Gimeno, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, habiendo sido todos convocados en legal forma y existiendo quórum suficiente, se examinan los asuntos que a continuación se relacionan y que han estado a disposición de las personas convocadas a este Pleno desde la fecha de la convocatoria.

## **PRIMERA PARTE: PARTE RESOLUTORIA.**

### **1 EXPTE.: 2455519T APROBACIÓN ACTA SESIÓN ORDINARIA PLENO 07.08.2025.**

Resultando que, junto con la convocatoria y orden del día, en el expediente electrónico correspondiente, se pondrá a disposición de todas las Concejales y Concejales el borrador del acta de la siguiente sesión plenaria:

7 de agosto de 2025.

Considerando lo dispuesto en artículo 121.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, sobre la elaboración y aprobación de las actas de las sesiones de los órganos colegiados.

Y considerando que, según lo previsto en los artículos 86 y 89 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, como primer punto del orden del día del Pleno de la Corporación debe figurar la aprobación de actas de sesiones anteriores.

Por la presente se somete a aprobación el acta de la sesión arriba citada.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sr. Rovira.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Catalán, Sáez, Cayuela, Cañada, Muñoz, Márquez, González, Guillen, Vila, Serrano, Picó y Soriano; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar el borrador del acta de la siguiente sesión plenaria: 7 de agosto de 2025

### **2 EXPEDIENTE 2302501T: SOLICITUD MEDALLA DE PLATA A MARCELO CUADROS**

Vista la propuesta formulada por el Departamento de Cultura, del siguiente tenor literal:

“Visto que, de acuerdo con el artículo 17 del actual Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Sagunto, publicado al Boletín Oficial de la Provincia de València el 12 de junio de 2017, des de Alcaldía del Ayuntamiento de Sagunto el 25 de juny del 2025 por medios electrónicos, se ha pedido incoar expediente para otorgar la distinción honorífica de la Medalla de Plata de la Ciudad de Sagunto a Marcelo Cuadros Ginel, a fin de acreditar los méritos y servicios extraordinarios necesarios para tal distinción.

Visto que según la documentación aportada, incluida al expediente, Marcelo Cuadros Giner nació el 28 de julio de 1937 en Puente de Génave, Provincia de Jaén. Llegó a Puerto Sagunto con 16 años de edad atraído, como tantos otros, por las expectativas de trabajo que despertó en su momento la industria siderúrgica local. Con 17 años, Marcelo Cuadros empezó a trabajar de aprendiz de carpintero en la ampliación del muelle del puerto, compaginando esta ocupación como discípulo de peluquero. En el servicio militar ejerce de barbero y posteriormente desempeña profesionalmente esta actividad por espacio de dos años en la vecina villa de Gilet, estableciéndose después en Puerto Sagunto por su cuenta. Como tantos otros españoles, en 1962 emigra a Francia, instalándose en París. En la capital gala ejerce de peluquero y toma clases nocturnas de perfeccionamiento. Asiste también a la Escuela de

Peluqueros de Señoras, pero sus conocimientos de carpintería le permiten mejorar su situación económica y profesional al incorporarse a una empresa francesa de carpintería y decoración en la que ocupa cargos de responsabilidad y dirección de personal. En 1964 regresa a Puerto Sagunto, donde contrae matrimonio con Remedios García. Vuelve a París, ciudad en la que permanece durante once años más. Se afianza definitivamente en Puerto Sagunto en el año 1973, desarrollando su actividad profesional como empresario del sector de carpintería y mueble. Por su condición de comerciante se vincula a la Asociación del Comercio en 1978, ocupando distintos puestos en la junta directiva hasta ser elegido presidente de la entidad el 27 de febrero de 1992, cargo que continúa ejerciendo en la actualidad. Cuarenta y siete años dedicando todo su esfuerzo a la asociación de comerciantes da para mucho. La participación en la lucha por la defensa de la cabecera siderúrgica es, seguramente, uno de los aspectos más destacables, junto a otros, como la concurrencia en dos ocasiones a las elecciones municipales o el nacimiento de la Muestra Comercial de Sagunto en 1990. Por lo tanto, adjunta méritos suficientes para recibir la distinción honorífica de la Medalla de Plata de la Ciudad de Sagunto.

Visto que el Pleno del Ayuntamiento de Sagunto, en su sesión del día 28 de febrero de 2017, aprobó el Reglamento de Honores y Distinciones, publicado al Boletín Oficial de la Provincia de València el 12 de junio de 2017, a fin de acomodarlo a la realidad actual y activar el reconocimiento de especiales méritos de cualquier índole o servicios extraordinarios con distinciones de carácter estrictamente honorífico.

Visto que según el reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Sagunto del 2017, artículo 21, el acuerdo se debe de adoptar por el Pleno, por mayoría absoluta de miembros de la corporación.

Visto que según el reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Sagunto del 2017, artículo 18.1, la incoación del expediente, si no hay nombramiento expreso, será instructor el Regidor de Cultura.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sr. Rovira.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Catalán, Sáez, Cayuela, Cañada, Muñoz, Márquez, González, Guillen, Vila, Serrano, Picó y Soriano; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Sociocultural, Deportiva y Participativa, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

ÚNICO. Conceder a Marcelo Cuadros Ginel la Medalla de Plata de la Ciudad de Sagunto.

### **3 EXPEDIENTE 1945274W: CONCESIÓN MEDALLA DE LA CIUTAT DE SAGUNT A ANTONIO COSIN**

Vista la propuesta del Departamento de Cultura del siguiente tenor literal:

“Visto que, de acuerdo con el artículo 17 del actual Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Sagunto, publicado al Boletín Oficial de la Provincia de València el 12 de junio de 2017, desde Alcaldía del Ayuntamiento de Sagunto el 25 de junio del 2025 por medios electrónicos, a partir de la instancia presentada por el presidente del Arxiu Camp de Morvedre, del 12 de agosto del 2024, se ha pedido incoar expediente para otorgar la distinción honorífica de la Medalla de Plata de la Ciudad de Sagunto a Antonio

Cosín Mares Redondo, a fin de acreditar los méritos y servicios extraordinarios necesarios para tal distinción.

Visto que según la documentación aportada, incluida al expediente, Antonio Cosín Mares (Puerto de Sagunto, 1946) es delineante proyectista, dibujante y pintor. Descubre sus aptitudes artísticas a muy corta edad y las expresa dibujando sobre las aceras de las calles y en los márgenes blancos de los periódicos. A los 13 años fue el primer alumno de Antonio Michavila a la vuelta de éste de América. Cosín participa, en 1956, en la Exposición Comarcal de Artes y Oficios de Sagunto. A los 15 años realiza su primera exposición, era colectiva, en el Casino de A.H.V. Consigue el primer premio de dibujo en la Semana de la Juventud de Valencia. A los 16 años se le concede el primer premio del Certamen Provincial de Arte de Valencia y el primer premio en el Certamen de Fiestas de Sagunto. En los años sesenta crea el “Grupo Gotaces” participando en las exposiciones celebradas en la Sociedad Vitivinícola Saguntina, Casino de AHV, Escuela de Begoña y en los escaparates de los comercios de la localidad. Realizando el servicio militar obtiene el primer premio de dibujo y fotografía en la agrupación mixta de Ingenieros. Trabaja para la agencia de publicidad Publips. Vuelve a su puesto de trabajo en A.H.V. y compaginará su profesión de proyectista con trabajos de publicidad, “cómic” e ilustraciones para libros y otras publicaciones. Creará el grupo “Etra” con el que celebrará numerosas exposiciones. Obtiene el primer premio de dibujo “Bernardo Zapater”, de Albarracín (Teruel) y primeros premios de carteles de fiestas de la Magdalena de Castellón, fallas de Valencia y de fotografía en Zaragoza. Será finalista en el concurso “Paleta Agromán”. En 1987 es nombrado consejero de Artes Plásticas de la Fundación Municipal de Cultura de Sagunto hasta 1991. Crea los cursos de dibujo y pintura y el certamen “Ciudad de Sagunto” con gran éxito de participación a nivel nacional. En 1994 realiza una importante exposición con su amigo y compañero Ramón Rodríguez Rodríguez, toda ella de temas saguntinos. Los premios COM 2002 le otorgan el Premio Arroba al artista más valorado. Ilustrará los libros Tauromaquia mejicana, Cantos religiosos y Cantos profanos para coro mixto, ambos de José Sanchis Cuartero, Los trinquetes de Sagunt, de Fausto Llopis, ABC de la alimentación, De interés para el consumidor, Sagunto 1983, el año más largo, de Enrique Molinero, En el año 2002 Puerto de Sagunto cumple cien años, de Luis Cuadau Marco, Libro de oro del Ayuntamiento de Sagunto, Laminación en frío (manual de proceso), de Sidmed, Una historia real, de José Luis Álvarez González. Después de algún tiempo sin actividad artística Antonio Cosín volverá, con sus dibujos, a participar en los libros de Luis Cuadau Marco; Entre humos y hierros (Sagunto, 1997) y Calle laminación (Sagunto, 1998), 50 años de historia del Colegio Ntra. Sra. de Begoña (Sagunto, 1998), de Emilio Lluca Úbeda; Sagunt vist pels viatgers europeus (Valencia, 2006), El compositor Antonio Palanca Masía. Sagunt, 1870- 1933 (Valencia, 2006), de Benjamin Ordaz Barrachina; Aprendices (Sevilla, 2006), Diccionario Biográfico del Camp de Morvedre de Emilio Lluca (2008). Es el autor de los numerosos retratos de los personajes que aparecen en este diccionario. En proceso de elaboración el libro Volver a empezar, de Fernando Cos -Gayón e Isabel López. Es el autor de los dibujos de numerosos libros de fiestas y fallas. Por lo tanto, adjunta méritos suficientes para recibir la distinción honorífica de la Medalla de Plata de la Ciudad de Sagunto.

Visto que el Pleno del Ayuntamiento de Sagunto, en su sesión del día 28 de febrero de 2017, aprobó el Reglamento de Honores y Distinciones, publicado al Boletín Oficial de la Provincia de València el 12 de junio de 2017, a fin de acomodarlo a la realidad actual y activar el reconocimiento de especiales méritos de cualquier índole o servicios extraordinarios con distinciones de carácter estrictamente honorífico.

Visto que según el reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Sagunto del 2017, artículo 21, el acuerdo se debe de adoptar por el Pleno, por mayoría absoluta de miembros de la corporación.

Visto que según el reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Sagunto del 2017, artículo 18.1, la incoación del expediente, si no hay nombramiento expreso, será instructor el Regidor de Cultura.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sr. Rovira.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Catalán, Sáez, Cayuela, Cañada, Muñoz, Márquez, González, Guillen, Vila, Serrano, Picó y Soriano; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Sociocultural, Deportiva y Participativa, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

**ÚNICO.** Conceder a Antonio Cosín Mares la Medalla de Plata de la Ciudad de Sagunto.

#### **4 EXPEDIENTE 1911409K: CONCESIÓN MEDALLA DE LA CIUTAT DE SAGUNT A VICTORIA CIVERA**

Vista la propuesta del Departamento de Cultura, dado que no consta que el lugar de nacimiento es Sagunto, se introduce, por unanimidad de los presentes, enmienda de adición para que se incluya, siendo la propuesta del siguiente tenor literal:

“Visto que, de acuerdo con el artículo 17 del actual Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Sagunto, publicado al Boletín Oficial de la Provincia de València el 12 de junio de 2017, desde Alcaldía del Ayuntamiento de Sagunto el 15 de julio del 2024 por medios electrónicos se ha pedido incoar expediente para otorgar la distinción honorífica de la Medalla de Plata de la Ciudad de Sagunto a Victoria Civera Redondo, a fin de acreditar los méritos y servicios extraordinarios necesarios para tal distinción.

Visto que según la documentación aportada, incluida al expediente, Victoria Civera Redondo, nacida en Sagunto, entre los años 1973 y 1977 estudia en la Escuela Superior de San Carlos de València. Su obra empieza a ser conocida en la década de los ochenta, con una producción dentro del ámbito artístico del action painting. Posteriormente, su producción artística se decantará hacia una figuración de claro corte neoexpresionista. Desde mediados de ochenta fija su residencia en Nueva York con su marido, el también artista Juan Uslé, alternando fotografía, fotomontaje y pintura. Su repertorio iconográfico actual se ha volcado en el ámbito de la imagen femenina incluye a chicas con apariencia de hadas, jóvenes desafiantes y enigmáticas, mujeres apesadumbradas y angustiadas. El ámbito del trabajo escultórico del artista es amplio e incluye todo tipo de materias: hebillas, zapatos, trajes, todo un conjunto de materiales y objetos específicamente femeninos con los cuales el artista parece querer reflexionar sobre el papel de las mujeres en las sociedades contemporáneas. El 2005 el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, en el edificio Sabatini, en Madrid, presentó la muestra Victoria Civera. Bajo la piel. En 2018 con motivo del 40 cumpleaños de la Constitución española su escultura Blanquita (2008) formó parte de la exposición El poder del arte. Las obras procedentes del Museo Nacional Centro de arte Reina Sofía se situaron en las sedes del Congreso de los Diputados y del Senado. Su obra ha sido expuesta en galerías de Francia, Bélgica, los Estados Unidos e Italia. Por lo tanto, adjunta méritos suficientes para recibir la distinción honorífica de la Medalla de Plata de la Ciudad de Sagunto.

Visto que el Pleno del Ayuntamiento de Sagunto, en su sesión del día 28 de febrero de 2017, aprobó el Reglamento de Honores y Distinciones, publicado al Boletín Oficial de la Provincia de València el 12 de junio de 2017, a fin de acomodarlo a la realidad actual y

activar el reconocimiento de especiales méritos de cualquier índole o servicios extraordinarios con distinciones de carácter estrictamente honorífico.

Visto que según el reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Sagunto del 2017, artículo 21, el acuerdo se debe de adoptar por el Pleno, por mayoría absoluta de miembros de la corporación.

Visto que según el reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Sagunto del 2017, artículo 18.1, la incoación del expediente, si no hay nombramiento exprés, será instructor el Regidor de Cultura.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sr. Rovira.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Catalán, Sáez, Cayuela, Cañada, Muñoz, Márquez, González, Guillen, Vila, Serrano, Picó y Soriano; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Sociocultural, Deportiva y Participativa, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

ÚNICO. Conceder a Victoria Civera Redondo la Medalla de Plata de la Ciudad de Sagunto.

## **5 EXPEDIENTE 2433153E: CONCESIÓN MEDALLA DE LA CIUTAT DE SAGUNT A ANA CAMARASA BELMONTE**

Vista la propuesta del Departamento de Cultura del siguiente tenor literal:

“Visto que, de acuerdo con el artículo 17 del actual Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Sagunto, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de València el 12 de junio de 2017, desde Alcaldía del Ayuntamiento de Sagunto el 29 de julio del 2025, a partir de la instancia 2811185 del 29 de julio del 2025 presentada por Ester Alba Pagan, en nombre del Vicerrectorado de Cultura y Sociedad de la Universitat de València, por medios electrónicos se ha pedido incoar expediente para otorgar la distinción honorífica de la Medalla de Plata de la Ciudad de Sagunto a la Catedrática de Geografía de la Universitat de València Ana Camarasa Belmonte, a fin de acreditar los méritos y servicios extraordinarios necesarios para tal distinción.

Visto que según la documentación aportada, incluida al expediente, Ana Camarasa Belmonte, nacida en el Puerto de Sagunto, es Doctora por la Universitat de València con la tesis *Génesis de crecidas en pequeñas cuencas semiáridas, Barranc de Carraixet y Rambla de Poyo* 1992, dirigida por Dr. Joan Francesc Mateu Bellés, y actualment es Catedrática de Geografía Física en la Universitat de València desde 2012. Anteriormente fue profesora titular en la Universidad de Alcalá y en la UV, y ha ocupado diversos cargos de gestión universitaria, como secretaria y vicedecana en la UAH y coordinadora del Grado en Geografía y Medio Ambiente en la UV. En el ámbito investigador, dirige el Grupo de Hidrología Mediterránea (GIUV2013-089), centrado en el estudio de crecidas en sistemas fluviales efímeros mediterráneos. Ha liderado diversos proyectos I+D+i sobre riesgo de inundación, episodios de lluvia intensa y elaboración de cartografía de peligro y vulnerabilidad. Desde 2017 coordina un convenio de investigación con la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta ante las Emergencias. En este marco se estudian episodios meteorológicos extremos en relación con llamadas al 112 y se trabaja en la actualización del Catálogo Nacional de Inundaciones Históricas. También ha participado en el desarrollo del Mapa Integrado de Peligro de Inundación de la Comunidad Valenciana (MIPICOVA), que armoniza la cartografía del

PATRICOVA y del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables. Su labor combina investigación, transferencia de conocimiento y compromiso con la gestión del riesgo en el territorio. Actualmente, colabora activamente en la investigación por la DANA de octubre de 2024, que tuvieron graves consecuencias en distintos municipios de la Comunitat Valenciana. Por lo tanto, adjunta méritos suficientes para recibir la distinción honorífica de la Medalla de Plata de la Ciudad de Sagunto.

Visto que el Pleno del Ayuntamiento de Sagunto, en su sesión del día 28 de febrero de 2017, aprobó el Reglamento de Honores y Distinciones, publicado al Boletín Oficial de la Provincia de València el 12 de junio de 2017, a fin de acomodarlo a la realidad actual y activar el reconocimiento de especiales méritos de cualquier índole o servicios extraordinarios con distinciones de carácter estrictamente honorífico.

Visto que según el reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Sagunto del 2017, artículo 21, el acuerdo se debe de adoptar por el Pleno, por mayoría absoluta de miembros de la corporación.

Visto que según el reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Sagunto del 2017, artículo 18.1, la incoación del expediente, si no hay nombramiento exprés, será instructor el Regidor de Cultura.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sr. Rovira.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Catalán, Sáez, Cayuela, Cañada, Muñoz, Márquez, González, Guillen, Vila, Serrano, Picó y Soriano; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Sociocultural, Deportiva y Participativa, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

**ÚNICO.** Conceder a Ana Camarasa Belmonte la Medalla de Plata de la Ciudad de Sagunto.

## **6 EXPEDIENTE 2453309Z: ESCRITO DE REVISION DE OFICIO EN RELACION A LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS**

Visto el escrito presentado el día 07/07/2025 (RE nº 37151/2025) por Dña. Lorena Sanz Aleixandre, DNI \*\*\*0316\*\*, tras recibir copia íntegra del expediente relativo a la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida de residuos urbanos.

Solicita la revisión de oficio al amparo de los artículos 47 y 106 de la LPACAP por concurrir causas de nulidad de pleno derecho en el acto de aprobación y en la propia ordenanza fiscal.

Antes de entrar en el fondo, una aclaración previa.

En el expone 1º dice que la modificación de la ordenanza fiscal se aprobó definitivamente mediante acuerdo plenario de 27/03/2025, publicándose el texto íntegro en el BOP de Valencia de 01/04/2025.

Esta afirmación no es correcta. La aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal, con resolución de las reclamaciones presentadas en el trámite de información pública, se produjo por acuerdo plenario de 05/12/2024, publicándose el texto íntegro de la ordenanza en el BOP de Valencia nº 244, de 19/12/2024:

<https://bop.dival.es/bop/downloads?anuncioNumReg=2024/17111&lang=va>

En dicho anuncio se indica los medios de impugnación procedentes.

Por lo que se refiere a la normativa aplicable, la Disposición Adicional Primera de la LPACAP dispone:

*Disposición adicional primera. Especialidades por razón de materia*

1. Los procedimientos administrativos regulados en leyes especiales por razón de la materia que no exijan alguno de los trámites previstos en esta Ley o regulen trámites adicionales o distintos se regirán, respecto a éstos, por lo dispuesto en dichas leyes especiales.

2. Las siguientes actuaciones y procedimientos se regirán por su normativa específica y supletoriamente por lo dispuesto en esta Ley:

a) Las actuaciones y procedimientos de aplicación de los tributos en materia tributaria y aduanera, así como su revisión en vía administrativa.

El régimen de las revisiones de oficio en los procedimientos tributarios, pues, viene regulado por la Ley General tributaria, aplicable con carácter preferente a la LPACAP de acuerdo con lo que dispone la Disposición Adicional Primera de esta Ley.

El procedimiento tributario de revisión de actos se regula en el art. 217 de la LGT, que dispone:

*Artículo 217. Declaración de nulidad de pleno derecho*

1. Podrá declararse la nulidad de pleno derecho de los actos dictados en materia tributaria, así como de las Resoluciones de los órganos económico-administrativos, que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los siguientes supuestos:

...

2. El procedimiento para declarar la nulidad a que se refiere este artículo podrá iniciarse:

a) Por acuerdo del órgano que dictó el acto o de su superior jerárquico.

b) A instancia del interesado.

3. Se podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar dictamen del órgano consultivo, cuando el acto no sea firme en vía administrativa o la solicitud no se base en alguna de las causas de nulidad del apartado 1 de este artículo o carezca manifiestamente de fundamento, así como en el supuesto de que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales.

4. En el procedimiento se dará audiencia al interesado y serán oídos aquellos a quienes reconoció derechos el acto o cuyos intereses resultaron afectados por el mismo.

Como se ve, la LGT, sólo prevé la revisión de actos administrativos, no de disposiciones administrativas de carácter general.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2 del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo:

*Artículo 4. Iniciación*

2. El órgano competente para tramitar el procedimiento podrá dictar acuerdo motivado de inadmisión a trámite de las solicitudes de revisión en los supuestos previstos en el artículo 217.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En este caso, la interesada solicita el inicio del procedimiento de revisión de oficio por concurrir causas de nulidad del acuerdo plenario por el que se modifica la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de RSU y de la propia ordenanza, al considerar que concurren causas de nulidad.

Procede, pues, inadmitir a trámite la solicitud de revisión de oficio sin necesidad de recabar dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la CV, alegando nulidad de pleno derecho, del acuerdo plenario de 05/12/2024, de aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos urbanos, ya que, según el artículo 217 LGT no cabe la revisión de oficio de una disposición administrativa sólo es posible en el caso de actos administrativos.

Sin perjuicio de lo anterior, aplicando la LPACAP también debería inadmitirse a trámite la solicitud.

El artículo 106.1 y 2 de la LPACAP dispone:

*Artículo 106. Revisión de disposiciones y actos nulos*

*1. Las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1.*

*2. Asimismo, en cualquier momento, las Administraciones Públicas de oficio, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma si lo hubiere, podrán declarar la nulidad de las disposiciones administrativas en los supuestos previstos en el artículo 47.2.*

Como se ve en el artículo anterior, la Ley sólo permite el inicio del procedimiento de revisión de oficio a solicitud de interesado, cuando se pretenda la nulidad de un acto administrativo (106.1), no así cuando lo que se debate sea la nulidad de una disposición administrativa, donde sólo permite la ley el inicio del procedimiento de oficio (106.2).

No procede trámite de audiencia en este caso porque, tanto la LGT (art. 217.4) como el RD 520/2005, de 13 de mayo, (art. 5.3), lo prevén para el caso que se haya admitido a trámite la solicitud, lo que no ocurre en este caso.

El órgano competente para la inadmisión a trámite es el Pleno según lo dispuesto en la normativa anterior.

Tras el desarrollo del debate solicita hacer uso de la palabra y previa autorización por parte de la Alcaldía, interviene la Sra. Soriano, quien manifiesta el sentido de su voto.

Tras esta intervención cierra el debate el Sr. Alcalde.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sr. Rovira.- Votos a favor: 12, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio; Votos en contra: 3: Señores/as. Márquez, González y Guillen; Abstenciones 9: Señores/as. Catalán, Sáez, Cayuela, Cañada, Muñoz, Vila, Serrano, Picó y Soriano; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda Patrimonio y Especial de Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por 12 votos a favor del PSOE, 3 votos en contra de IP y 9 abstenciones del PP, Vox y Compromís per Sagunt, ACUERDA:

PRIMERO. Inadmitir a trámite la solicitud de declaración de nulidad de pleno derecho de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de RSU ya que el artículo 217 de la Ley General Tributaria no permite la revisión de oficio de disposiciones administrativas de carácter general.

Se somete a votación la urgencia de los asuntos del orden del día del punto 7 al 10 ambos inclusive, de conformidad con lo establecido en el art. 116 de la Ley Valenciana de Régimen Local, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sr. Rovira.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio,

Catalán, Sáez, Cayuela, Cañada, Muñoz, Márquez, González, Guillen, Vila, Serrano, Picó y Soriano; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Declarar la urgencia de los asuntos y proceder a su debate.

**7 EXPTE.: 2460991T.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN APOYO AL CLUB DE PESCADORES DEPORTIVOS A CAÑA DE ALTOS HORNOS DEL MEDITERRÁNEO DE PUERTO DE SAGUNTO ANTE LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE EDAD EN LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DEPORTIVAS**

A las 17 horas y 5 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir que el Sr. Antonino, presidente del Club de Pescadores Deportivos a Caña de Altos Hornos del Mediterráneo de Puerto de Sagunto proceda a la lectura de la Declaración Institucional.

Se reanuda la sesión a las 17 horas y quince minutos

Leída la declaración institucional presentada, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Federación de Pesca de la Comunidad Valenciana (FPCV) ha denegado la expedición de la licencia federativa para la práctica del deporte de la pesca en la zona portuaria de Sagunto a 7 miembros del Club de Pescadores Deportivos a Caña de Altos Hornos del Mediterráneo de Puerto de Sagunto por el único motivo de haber superado la edad de 85 años.

La medida, que es claramente discriminatoria por motivos de edad, se toma amparándose en la póliza de seguros contratada por esta Federación, que excluye expresamente de cobertura a personas que superan esa edad argumentando que este hecho comporta un incremento de riesgo inasumible.

La FPCV estipula todos los años dos pólizas de seguros para todos los pescadores federados, una de responsabilidad civil (1€ por socio) y otra para accidentes (1,18€ por socio). Cada año cambian de aseguradora y para 2025 se contrató con Occidente sin tener en cuenta que esta compañía tiene un límite de edad, 70 años, para conceder un seguro por accidentes. Posteriormente, este límite se amplió hasta los 85 años.

A pesar de esto, la FPCV concedió todas las licencias federativas con la inclusión de las coberturas de seguros sin atender la edad de los demandantes hasta que se dieron cuenta del error. El 29 de abril de 2025 remitieron una carta a todos los clubes informando de la suspensión de las licencias federativas a las personas mayores de 85 años y, con esto, la prohibición para estas personas de entrar en las Zonas de Pesca Controladas.

Desde el Club de Pescadores AHM se contactó con la Federación con la intención de obtener una explicación sobre los cimientos jurídicos y técnicos de la limitación de edad máxima, más allá de las condiciones impuestas por Occidente, y sobre posibles medidas alternativas. Respecto a esto último, el Club propuso la contratación por parte de las personas afectadas de una póliza nueva con otra aseguradora con las mismas condiciones que Occidente y con el capital previsto en la autorización concedida por la Autoridad Portuaria de València, competente en el caso de Sagunto.

Sin embargo, la Federación respondió de manera muy escueta, sin desarrollar de manera técnica ni jurídica la limitación de edad y sin abrirse a contemplar medidas alternativas, tampoco la propuesta por el Club.

Ante esta situación, el Club de Pescadores AHM ha presentado una reclamación ante el Consejo Superior de Deportes por discriminación por razón de edad, con el objetivo que se adoptan “las medidas oportunas para garantizar el derecho del reclamante y otros deportistas en idéntica situación a practicar el deporte federado en condiciones de igualdad, incluida la posibilidad de suscribir seguros alternativos o fórmulas que no supongan discriminación por razón de edad”.

A todo esto, hay que sumar las presiones que ha recibido el Club de Pescadores AHM por parte de la Federación después de expresar su malestar de manera pública en redes sociales. En una carta remitida al Club el 19 de junio de 2015 la Federación trasladaba su intención de “reconsiderar el actual modelo de gestión de la Zona de Pesca de Controlada de Puerto de Sagunto, y abrir, a partir del próximo año, la posibilidad de incorporar a nuevos clubes al consorcio”. Una actitud totalmente inaceptable por parte de la Federación, que más que buscar una solución en el problema, se centra en castigar a aquellos que se muestran críticos con su gestión.

La denegación de la licencias a las personas mayores de 85 años se produce de manera automática y sin evaluación individualizada de la aptitud física. Tampoco se contempla la posibilidad de contratar seguros alternativos que permiten cubrir los riesgos asociados ni se ha generado un espacio de debate y trabajo para conseguir una solución que permita a todas las personas practicar la pesca.

La decisión adoptada por la Federación vulnera el principio de igualdad consagrado en el artículo 14 de la Constitución Española, el espíritu y finalidad de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como los principios de promoción de la igualdad, la no discriminación y la inclusión en la práctica deportiva establecidos en la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, recogidos en el artículo 2.1.

Del mismo modo, la jurisprudencia del Tribunal Supremo y del Tribunal Constitucional exige que las restricciones al ejercicio de derechos fundamentales, como la igualdad y la no discriminación, sean proporcionadas, necesarias y fundamentadas en criterios objetivos, nunca en meros automatismos (SSTC 49/1982, 75/1983, 253/2004).

Por lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1. El Ayuntamiento de Sagunto manifiesta su apoyo al Club de Pescadores Deportivos a Caña de Altos Hornos del Mediterráneo de Puerto de Sagunto y a las personas socias mayores de 85 años ante una posible vulneración del principio de igualdad y no discriminación por razón de edad en la expedición de licencias deportivas.
2. Solicitar a la Federación de Pesca de la Comunidad Valenciana que informe sobre los cimientos jurídicos y técnicos de la limitación de edad máxima, así como sobre la inexistencia de medidas alternativas de cobertura de riesgo.
3. Solicitar a la Federación de Pesca de la Comunidad Valenciana que adopte las medidas oportunas para garantizar el derecho de las personas mayores de 85 años y otros deportistas en idéntica situación a practicar el deporte federado en condiciones de

igualdad, incluida la posibilidad de suscribir seguros alternativos o fórmulas que no suponen discriminación por razón de edad.

4. Dar traslado del contenido de esta declaración institucional a:

- Club de Pescadores Deportivos a Caña de Altos Hornos del Mediterráneo de Puerto de Sagunto
- Federación de Pesca de la Comunidad Valenciana
- Federación Española de Pesca y Casting
- Consejo Superior de Deportes
- Consellería de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca, así como a la Dirección General de Pesca de la Generalitat Valenciana
- Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, así como a la Secretaria General de Pesca del Gobierno de España”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sr. Rovira.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Catalán, Sáez, Cayuela, Cañada, Muñoz, Márquez, González, Guillen, Vila, Serrano, Picó y Soriano; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la Declaración Institucional arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

## **8 EXPEDIENTE 2461050A: PROPOSICIÓN GRUPO MUNICIPAL IP POR LA EJECUCIÓN DE LA II FASE DEL PANTALÁN**

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de IP, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En 1975 dieron comienzo las obras del Pantalán del Puerto de Sagunto, que concluyeron a mediados de 1976. Se trata de un proyecto de la Compañía Sierra Menera diseñado para cargar en buques el mineral de hierro proveniente de las minas de Ojos Negros.

Esta infraestructura con un tramo sobre el mar de más de 1100 metros, tenía instalada una cinta transportadora que llevaba el mineral hasta unas tolvas y vertederas situadas en la zona de carga, cuya actividad se mantuvo hasta el cierre de la Compañía en 1987, dedicándose a partir de entonces hasta su cierre definitivo a la exportación e importación de carbón, cemento y otros materiales.. Desde su cierre hasta la fecha actual, el deterioro causado por el entorno natural ha seguido su curso en la parte marítima y hemos presenciado como año a año caían distintos vanos y pilastras.

El 8 de septiembre de 2023, se informa en junta de portavoces, que el proyecto del nuevo pantalán del Puerto de Sagunto, consensuado entre la Autoridad Portuaria de Valencia y el Ayuntamiento de Sagunto, sigue a la espera desde junio, del informe de compatibilidad marina que debe emitir el Ministerio de Transición Ecológica para que puedan licitarse las obras.

En el año 2024 finalizaron las obras de la fase terrestre, pero no se concretaron los plazos para el inicio de las obras de la segunda fase o fase marítima ni para la apertura del puerto marítimo a la ciudadanía. Por otro lado, el alcalde informó en junta de portavoces que, tras el informe positivo de compatibilidad marítima, existían una serie de requisitos por parte del ministerio, que estaban pendientes de estudio, sin que hasta la fecha se hayan dado explicaciones al respecto.

En septiembre de 2024, hace justamente un año, Iniciativa Porteña solicita que se convoque una reunión con la presidenta de la APV, Mar Chao, o con el aparato técnico para

aclarar la situación y ver qué camino emprender para la conclusión de lo acordado con la Autoridad Portuaria en los años anteriores.

Cabe recordar que este proyecto comprendía dos fases:

1ª) La fase en tierra que comprende el enlace del paseo marítimo con el pantalán, y toda la intervención hasta el final de la escollera existente.

2ª) La segunda, que comprende la parte del pantalán que está en el mar, distinguiendo entre la construcción de un nuevo tramo de 310 metros, y el desmontaje de toda la infraestructura, dejando las pilastras como huella paisajística.

La situación actual de esta segunda fase es de paralización, quedando pendientes los siguientes pasos:

- Dotación de presupuesto para la ejecución del proyecto.
- Redacción del proyecto de ejecución
- Licitación del proyecto y ejecución de las obras.
- Evidentemente tras subsanar requisitos del Ministerio, cuestión que de momento desconocemos en qué situación se encuentra.

En la última reunión mantenida con la APV, nos indicaron que la fecha prevista para las obras en el mar era para el año 2024, hito que no se ha cumplido ni parece que se vaya a cumplir pues la fase marítima del Pantalán no aparece en el Plan de Inversiones 2025-2029 de la APV.

Por todo lo expuesto, lanzamos la siguiente propuesta:

1. Instar a la APV a mantener una reunión con los distintos grupos políticos para conocer en qué fase se encuentra el proyecto de la segunda fase del Pantalán de Puerto Sagunto, al igual que el proyecto de integración Puerto-Ciudad.
2. Instar a la APV a incluir en el Plan de Inversiones 2025-2029 la segunda fase del Pantalán de Puerto Sagunto”

La Portavoz del grupo Compromís per Sagunt, presenta dos enmiendas de adición que dicen así:

- 1ª enmienda de adición en el punto 2, que dice:

“2. Instar a la APV a incluir en el Plan de Inversiones 2025-2029 la segunda fase del Pantalán del Puerto de Sagunto”

Añadir:

“2. Instar a la APV a incluir en el Plan de Inversiones 2025-2029 la segunda fase del Pantalán del Puerto de Sagunto y al resto de obligaciones contempladas en el convenio actual a ejecutar por la APV”

- 2ª enmienda de adición añadiendo el punto nº 3, que dice:

“3. Instar a la APV a liberar el muelle norte, una vez finaliza la prórroga actual concedida a las empresas que ejercen su actividad económica, que tiene como fecha de referencia el 25 de octubre del 2025. Y de este modo, hacer efectiva la integración puerto-ciudad en el menor tiempo posible.”

Aceptada la enmienda por la Ponente, se somete a votación el asunto debidamente enmendado.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sr. Rovira.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Catalán, Sáez, Cayuela, Cañada, Muñoz, Márquez, González, Guillen, Vila, Serrano, Picó y Soriano; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición que a continuación se transcribe:

“En 1975 dieron comienzo las obras del Pantalán del Puerto de Sagunto, que concluyeron a mediados de 1976. Se trata de un proyecto de la Compañía Sierra Menera diseñado para cargar en buques el mineral de hierro proveniente de las minas de Ojos Negros.

Esta infraestructura con un tramo sobre el mar de más de 1100 metros, tenía instalada una cinta transportadora que llevaba el mineral hasta unas tolvas y vertederas situadas en la zona de carga, cuya actividad se mantuvo hasta el cierre de la Compañía en 1987, dedicándose a partir de entonces hasta su cierre definitivo a la exportación e importación de carbón, cemento y otros materiales.. Desde su cierre hasta la fecha actual, el deterioro causado por el entorno natural ha seguido su curso en la parte marítima y hemos presenciado como año a año caían distintos vanos y pilastras.

El 8 de septiembre de 2023, se informa en junta de portavoces, que el proyecto del nuevo pantalán del Puerto de Sagunto, consensuado entre la Autoridad Portuaria de Valencia y el Ayuntamiento de Sagunto, sigue a la espera desde junio, del informe de compatibilidad marina que debe emitir el Ministerio de Transición Ecológica para que puedan licitarse las obras.

En el año 2024 finalizaron las obras de la fase terrestre, pero no se concretaron los plazos para el inicio de las obras de la segunda fase o fase marítima ni para la apertura del puerto marítimo a la ciudadanía. Por otro lado, el alcalde informó en junta de portavoces que, tras el informe positivo de compatibilidad marítima, existían una serie de requisitos por parte del ministerio, que estaban pendientes de estudio, sin que hasta la fecha se hayan dado explicaciones al respecto.

En septiembre de 2024, hace justamente un año, Iniciativa Porteña solicita que se convoque una reunión con la presidenta de la APV, Mar Chao, o con el aparato técnico para aclarar la situación y ver qué camino emprender para la conclusión de lo acordado con la Autoridad Portuaria en los años anteriores.

Cabe recordar que este proyecto comprendía dos fases:

1ª) La fase en tierra que comprende el enlace del paseo marítimo con el pantalán, y toda la intervención hasta el final de la escollera existente.

2ª) La segunda, que comprende la parte del pantalán que está en el mar, distinguiendo entre la construcción de un nuevo tramo de 310 metros, y el desmontaje de toda la infraestructura, dejando las pilastras como huella paisajística.

La situación actual de esta segunda fase es de paralización, quedando pendientes los siguientes pasos:

- Dotación de presupuesto para la ejecución del proyecto.
- Redacción del proyecto de ejecución
- Licitación del proyecto y ejecución de las obras.
- Evidentemente tras subsanar requisitos del Ministerio, cuestión que de momento desconocemos en qué situación se encuentra.

En la última reunión mantenida con la APV, nos indicaron que la fecha prevista para las obras en el mar era para el año 2024, hito que no se ha cumplido ni parece que se vaya a cumplir pues la fase marítima del Pantalán no aparece en el Plan de Inversiones 2025-2029 de la APV.

Por todo lo expuesto, lanzamos la siguiente propuesta:

1. Instar a la APV a mantener una reunión con los distintos grupos políticos para conocer en qué fase se encuentra el proyecto de la segunda fase del Pantalán de Puerto Sagunto, al igual que el proyecto de integración Puerto-Ciudad.
2. Instar a la APV a incluir en el Plan de Inversiones 2025-2029 la segunda fase del Pantalán del Puerto de Sagunto y al resto de obligaciones contempladas en el convenio actual a ejecutar por la APV
3. Instar a la APV a liberar el muelle norte, una vez finaliza la prórroga actual concedida a las empresas que ejercen su actividad económica, que tiene como fecha de referencia el 25 de octubre del 2025. Y de este modo, hacer efectiva la integración puerto-ciudad en el menor tiempo posible.”

## **9 EXPEDIENTE 2461162F: PROPOSICIÓN GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS A INSTAR A LA CREACIÓN DE UN "HUB" OCUPACIÓN SOSTENIBLE A PARC SAGUNT**

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de COMPROMÍS, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Los Proyectos Estratégicos para la Recuperación y Transformación Económica (PERTE) constituyen un instrumento de colaboración público privada en los cuales se implican las diferentes administraciones públicas, empresas y centros de investigación. El objetivo de los PERTE, integrados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, es impulsar grandes iniciativas que contribuyan claramente a la transformación de la economía.

Ya se han aprobado doce proyectos estratégicos dedicados en áreas como por ejemplo el desarrollo del vehículo eléctrico y conectado, energías renovables, hidrógeno renovable y almacenamiento, la salud de vanguardia, el sector agroalimentario, la nueva economía de la lengua, el modelo de economía circular, la industria naval, el aeroespacial, la digitalización del ciclo del agua, los microchips, también a la economía social y de las curas y a la descarbonización de la industria.

Los criterios para declarar un PERTE son:

1) Contribución al crecimiento económico y a la ocupación, combinación de conocimientos, experiencia, recursos y actores que permiten remediar fallos de mercado o/y retos sociales a los cuales no se podría hacer frente de otro modo, carácter innovador y valor añadido en I+D+i.

2) Importancia cuantitativa o cualitativa, la cual supongo un riesgo tecnológico o financiero alto, integración y crecimiento de pequeñas y medias emprendidas, proyectos con fases de investigación e innovación disruptivas y ambiciosas, más allá del estado de la técnica en el sector, seguidas de un primer despliegue industrial.

El Consejo de Ministros aprobó el 13 de julio de 2021 lo primero de los Proyectos Estratégicos para la Recuperación y Transformación Económica (PERTE), aquel dedicado al Coche Eléctrico y Conectado. En este PERTE consiguió un proyecto la filial de Wolkswagen PowerCo, a fin de construir una factoría de fabricación de baterías para vehículos eléctricos en Parc Sagunt II. Por otro lado, la alianza de la empresa valenciana Zumos Valencianos del Mediterráneo (Zuvamesa) y Naturgy Iberia han recibido fondo del PERTE centrado en la descarbonización de la industria para su planta de Sagunto.

Atendiendo los criterios de creación de los PERTE, como también el actual contexto de transición ecológica y digital en el marco del Pacto Verde Europeo y despliegue de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas y la misión de Espacios Estratégicos Empresariales, se estima oportuno la promoción de un desarrollo estratégico de Parc Sagunt con una visión integradora e interdisciplinaria capaz de impulsar un tejido productivo competitivo y resiliente a largo plazo.

En consecuencia, se propone instar a la Generalitat Valenciana y el Gobierno central la creación de un hub de ocupación sostenible, bioeconomía e innovación social para promover un ecosistema empresarial de alto valor añadido, basado en el conocimiento, con capacidad de fomentar el talento joven y hacer posible que los proyectos PERTE acontezcan verdaderos catalizadores para consolidar un modelo económico de competitividad a largo plazo, creación de trabajo de calidad en el Camp de Morvedre, apoyo a la economía social y un desarrollo sostenible mediante el uso eficiente de los recursos naturales. En este hub sería fundamental el trabajo colaborativo con el sector educativo, empresarial y sindical del Camp de Morvedre, como también de las universidades públicas: Universitat de València, Universitat Politècnica de Valencia y Universitat Jaume I.

Por todo esto, el Ayuntamiento de Sagunto adopta los siguientes  
ACUERDOS

1. Instar a la Consellería de Innovación, Industria, Comercio y Turismo al impulso y creación de un hub de ocupación sostenible, bioeconomía e innovación vinculado a los proyectos PERTE desarrollados en Parc Sagunt.
2. Pedir al Ministerio de Industria y Turismo el impulso y creación de este hub.
3. Solicitar a la Generalitat Valenciana y al Gobierno de España su coordinación para poner en marcha y garantizar la continuidad de este hub en Parc Sagunto, involucrando el ecosistema educativo y empresarial, universidades públicas y sindicatos.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sr. Rovira.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Catalán, Sáez, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Márquez, Picó y Soriano; Votos en contra: 2, Señores Vila y Serrano; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 22 votos a favor del PSOE, PP, IP y Compromís per Sagunt y 2 votos en contra de Vox, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

## **10 EXPEDIENTE 2461167N: PROPOSICIÓN GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS A INSTAR A LA ACADEMIA VALENCIANA DE LA LENGUA A FIRMAR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO**

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de COMPROMÍS, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Academia Valenciana de la Lengua es una institución de carácter público de la Generalitat Valenciana, que disfruta de personalidad jurídica propia y ejerce sus funciones con autonomía orgánica, funcional y presupuestaria, para garantizar su objetividad e independencia. Fue creada por la Ley de la Generalitat Valenciana 7/1998, de 16 de septiembre de 1998, de Creación de la Academia Valenciana de la Lengua, bajo el gobierno de Eduardo Zaplana, aunque no se constituyó hasta el 23 de julio de 2001.

La AVL tiene por función determinar y elaborar, en su caso, la normativa lingüística del idioma valenciano y velar por su uso normal. Esta normativa parte, no solo de la tradición lexicográfica, literaria y de la realidad lingüística genuinamente valenciana, sino también de la normativización consolidada a partir de las llamadas Normas de Castelló.

En sus actuaciones, la AVL se inspira en los principios y criterios que se desprenden del dictamen sobre el valenciano que aprobó el Consell Valencià de Cultura el 13 de julio de 1998, y que figura en el preámbulo de la Ley 7/1998, de 16 de septiembre, de Creación de la AVL.

Son competencias de la AVL:

- a) Determinar la normativa oficial del valenciano en todos sus aspectos.
- b) Fijar, a solicitud de la Generalitat, las formas lingüísticas correctas de la toponimia y del resto de la onomástica oficial de la Comunidad Valenciana, para su aprobación oficial.
- c) Emitir y difundir informes o dictámenes y realizar los estudios sobre la normativa y la onomástica oficial valenciana, ya sea a iniciativa propia o a requerimiento de las instituciones públicas de la Comunidad Valenciana.
- d) Estudiar el patrimonio literario y documental valenciano.
- e) Velar por el uso normal del valenciano y defender su denominación y entidad.
- f) Informar sobre la adecuación a la normativa lingüística de la AVL de los textos producidos por las instituciones públicas o que requieran la aprobación oficial, así como de la producción audiovisual de la Comunidad Valenciana.
- g) Elaborar y elevar en el Consell de la Generalitat y en las Cortes Valencianas una memoria anual en la cual, además de exponer las actividades de la institución durante el ejercicio, se recogen las observaciones y consejos pertinentes para el uso normal del valenciano en cualquier de sus manifestaciones.
- h) Aquellas que, dentro del ámbito de sus competencias, le encargan el presidente de la Generalitat, las Cortes Valencianas o el Gobierno Valenciano.

Actualmente, varios ayuntamientos del País Valenciano han firmado un convenio de colaboración con la AVL para fomentar el conocimiento y el uso del valenciano donde se incluyen diferentes acciones a llevar a cabo por parte de los consistorios, como por ejemplo rotular las vías urbanas —incluyendo caminos, carreteras, barrancos, ríos, partidas, urbanizaciones o dependencias municipales—, garantizar la versión en valenciano de la web municipal, potenciar la oficina de promoción lingüística, facilitar instalaciones para la celebración de actas organizados por la AVL u ofrecer al menos el cincuenta por ciento de la promoción cultural local en valenciano, entre otros compromisos.

Forman parte del listado de ayuntamientos que han firmado un convenio con la AVL las siguientes localidades: Vila-real, Algemesí, Alzira, Benicarló, Vinaroz, Denia, Valencia, Montserrat, Burriana, Elche, Alcoy, la Alcudia, Ontinyent, Cocentaina, Moncada y Picassent. Este año, está proyectado que se sumen al listado los municipios de la Vall d'Uixó y Burjassot. Con la aprobación de esta propuesta, Sagunto da el primer paso en la misma dirección que el resto de poblaciones nombradas.

Por todo aquello expuesto, proponemos llegar al siguiente acuerdo:

1. El Ayuntamiento de Sagunto insta a la Academia Valenciana de la Lengua a iniciar los trámites necesarios para firmar un convenio de colaboración entre las dos entidades.”

El Portavoz del grupo municipal PP, presenta enmiendas de adición que dicen así:

- 1.- Instar el Ministro de Asuntos exteriores, José Manuel Albares, y al Gobierno de España a pedir disculpas públicas por la discriminación y el desprecio mostrados hacia el

Estatuto de Autonomía, la lengua valenciana y las señas de identidad de la Comunidad Valenciana

2. Instar el Ministro de Asuntos exteriores, Unión Europea y Cooperación para que rectifiquen la exclusión del valenciano en el proceso de solicitud de oficialidad de las lenguas cooficiales ante la Unión Europea y, en consecuencia, incluya expresamente el valenciano junto al resto de lenguas autonómicas en esta petición.”

El Portavoz del grupo municipal PP, retira la citada enmienda.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sr. Rovira.- Votos a favor: 14, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Picó y Soriano; Votos en contra: 7, Señores/as. Catalán, Sáez, Cayuela, Cañada, Muñoz, Vila y Serrano; Abstenciones: 3 Señores Márquez, González y Guillen, por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor del PSOE, y Compromís per Sagunt, 7 votos en contra del PP y Vox y 3 abstenciones de IP, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

## **SEGUNDA PARTE: CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO LOCAL.**

### **11 EXPEDIENTE 2445245Z.DAR CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y DE SUS CONCEJALES Y CONCEJALAS ADOPTADOS DESDE LA DACIÓN DE CUENTAS FORMULADAS EN LA ANTERIOR SESIÓN.**

Considerando que el artículo 42. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, establece que el Alcalde dará cuenta sucinta a la Corporación, en cada sesión ordinaria del Pleno, de las Resoluciones que hubiere adoptado desde la última sesión plenaria ordinaria para que los Concejales conozcan el desarrollo de la administración municipal o a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno, previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando asimismo la estructura de orden del día de las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación prevista en el artículo 86 del vigente Reglamento Orgánico Municipal de este Ayuntamiento.

A la vista de todo lo expuesto, se informa al Ayuntamiento Pleno de todas las Resoluciones de la Alcaldía y de sus Concejales y Concejales delegados adoptadas desde la dación de cuentas formulada en la anterior sesión plenaria de carácter ordinario que se celebró el día **07.08.2025**. y que comprenden:

Desde el número 7180 del 27 de julio de 2025 hasta el número 7538 del 26 de agosto de 2025.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado por unanimidad de los miembros presentes.

## **12 EXPEDIENTE 2077963K: PACF2025 CONTROL FINANCIERO DEL REGISTRO DE FACTURAS Y ANÁLISIS DE LA CUENTA 413 \_AYUNTAMIENTO. (EJERCICIO 2024)**

Visto el informe del Concejal de Intervención, que dice:

“Habiendo finalizado los trabajos de realización de Control Financiero Permanente sobre el registro contable de facturas, incluido en el Plan Anual de Auditorias y Control Financiero 2025, de la Intervención General del Ayuntamiento de Sagunto.

Elaborado dicho informe, el análisis del mismo constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria (Artículo 36.1 del RD 424/2017).

Por la presente se da cuenta al Pleno, del informe definitivos de los trabajos de Auditoria del Registro Contable de Facturas previstos en el artículo 12 de la ley 25/2013. Análisis ejercicio 2024.

Siguiendo la política de información y transparencia estos informes serán accesibles por parte de la ciudadanía desde la web municipal de este Ayuntamiento.

Por todo ello, se formula la siguiente propuesta al Pleno de la Corporación.

**ÚNICO:** Dación de cuenta al Pleno del informe de Control Financiero sobre el Registro Contable de Facturas del ejercicio 2024 del Ayuntamiento de Sagunto.”

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado por unanimidad de los miembros presentes.

A las 18 horas y 15 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público asistente a la sesión, en virtud de lo previsto en el art. 124 del ROM y vigente Carta de Participación Ciudadana de Sagunto.

La sesión se reanuda a las 18 horas y 30 minutos.

### **RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

En el apartado de ruegos y preguntas intervienen los siguientes Sres./Sras. Concejales/Concejalas:

Toma la palabra la Sra. Pico, preguntando como está la protección de la montaña de Romeu como paraje Municipal. Cómo están los trámites, qué se está haciendo. No saben cómo están las gestiones para proteger el pulmón verde de Sagunto ante incendios.

Responde el Sr. Alcalde, en esta legislatura se ha aprobado los planes contra incendios, también se ha hecho una franja perimetral en la montaña de Romeu, el Consell Agrari también ha actuado limpiando algunas parcelas municipales. Es cierto que el Ayuntamiento llega hasta donde llega y se necesita que la Diputación y la Generalitat continúen dando ayudas para hacer todos esos tratamientos. En cuanto a la parte jurídica, cuenta con un expediente que continúa abierto.

El Sr. Vila interviene ahora planteando un ruego. Es en relación a los contenedores de basura con los que cuenta el municipio. Se está preparando una partida nueva de contenedores, pero es cierto que, de los que hay actualmente, muchos están estropeados, el

peldaño que tienen para abrir el contenedor no funciona y los que funcionan bien, están tan pegados a las aceras que es imposible abrirlos con la palanca.

Indica el Sr. Alcalde que asumen el ruego como propio, de hecho es el motivo del cambio de los contenedores.

Toma la palabra el Sr. Catalán, preguntando sobre la cesión de instalaciones a los clubes de Fútbol y que este tema, si es cierto que es así, ruega al equipo de gobierno que se pudiera tratar en la Comisión correspondiente y que todos los partidos políticos sean conocedores.

El Sr. Alcalde le indica que cuando tengan un principio de acuerdo con los clubes, entonces, lo llevará a Comisión. Pero hasta ese momento, no lo llevarán a Comisión.

En último lugar interviene la Sra. Cañada, para plantear el segundo ruego del grupo municipal PP. Manifiesta que el Sr. Alcalde ya le ha contestado, ya que su ruego es en relación a un asunto que acaban de notificar a los vecinos de Pla del Bou en materia de urbanización y ha preguntado a compañeros de IP y de VOX si ellos también lo desconocían y efectivamente no sabían nada.

Insiste el Sr. Alcalde que se trata de acciones prospectivas que no tienen todavía suficiente madurez ni solidez como para presentarlas, están esperando a ver qué dice la gente. Si hubiese un consenso, el equipo de gobierno informaría, ya que se trata de una inversión millonaria y habría que ver cómo cuadrarlo en los presupuestos etc...no obstante indica que toman nota del ruego.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las 18 horas y 45 minutos, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.

CÚMPLASE: EL ALCALDE.